


## **CAMBIOS RECURSO APELACIÓN - REFORMA CNPP - DOF 26/01/24**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó el Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia del recurso de apelación:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 258 y 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia del recurso de apelación.](#)

A partir de esta reforma, las siguientes **resoluciones del Juez de control** serán **apelables**:

- ✓ La negativa a autorizar actos y técnicas de investigación que requieran control judicial previo (antes la negativa de orden de cateo).
- ✓ El auto que resuelve la no vinculación del imputado a proceso.
- ✓ Las que excluyan algún medio de prueba o lo admitan cuando no cumpla con los requisitos legales, o sean ofrecidas fuera del término procesal correspondiente y no tengan el carácter de supervenientes y estén debidamente justificadas.
- ✓ Las que determinen la ilicitud o ilegalidad de algún dato o medio de prueba, o la prueba, cuando ésta sea anticipada.
- ✓ La que determine la legalidad o ilegalidad de la detención;
- ✓ Las que determinen la incompetencia del órgano jurisdiccional;
- ✓ La negativa a autorizar la prórroga del plazo en la investigación complementaria;
- ✓ La que resuelva la solicitud de la orden de comparecencia;
- ✓ Las que se pronuncien sobre la restitución de bienes, objetos, instrumentos o productos del delito, o
- ✓ La que se pronuncie sobre el no ejercicio de la acción penal.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.